

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8627

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse en un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 3 y 4 de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

Los Gobiernos de España y Suiza han convenido, por canje de notas de esta fecha, en prorrogar hasta el día 15 del actual inclusive el «modus vivendi» comercial prorrogado ultimamente en 14 de Marzo próximo pasado, y en que las mercancías cuya salida tenga lugar hasta las doce de la noche del referido día 15, sean admitidas al amparo del mencionado «modus vivendi», a condición de que lleguen al respectivo país de destino antes de media noche del día 30 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Marzo último.

Madrid, 1.º de Abril de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.
(Gaceta 4 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 957

Gobierno Civil

El Excmo. Señor Capitan General de estas Islas con fecha 3 del actual comunica a este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en 24 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:—El Comandante General de Melilla pone en mi conocimiento lo siguiente:—El crecido número de instancias que por parte de los interesados se remiten a esta Comandancia General, en solicitud de los devengos que corresponden a los individuos y clases que se hallan prisioneros o en el concepto de desaparecidos y que en virtud del derecho que les da el R. D. de 20 de Agosto y R. O. C. de 30 de Setiembre últimos (D. O. números 185 y 221) respectivamente; y como este número es susceptible de aumento en cifra considerable y como vienen incompletas de los documentos que a los interesados les garantizan el derecho que puedan tener para el percibo de los sueldos o haberes, omisión que solo es dable creer obedezca al completo desconocimiento de lo que disponen las mencionadas

disposiciones, obligando con ello tanto a esta Comandancia General como a los distintos Cuerpos del Territorio a mantener un constante y multiplicado trámite para llegar a obtener el completo de los distintos documentos y requisitos que necesitan acompañen los recurrentes, a más que los Cuerpos se ven obligados a retrasar el abono de los mencionados devengos, sin llegar por eso a la mas completa seguridad para garantizar los derechos por identidad de cada uno, en cada caso; me permito solicitar a V. E. por si lo considera de razón, recabe de quien corresponda la inserción en los periódicos oficiales de una disposición al objeto de que los interesados soliciten de los Excmos. Señores Capitanes Generales de las distintas Regiones (en la forma que así lo viene haciendo la 4.ª Región) la correspondiente instrucción de la información testifical por medio de Juez Militar; cuya resolución determinarán las mencionadas autoridades que después la harán llegar a los interesados, los que en su poder la remitirán con nueva instancia en solicitud de los referidos devengos dirigida a esta Comandancia General por conducto de los Gobernadores Militares, quienes mantendrán el trámite directo con los interesados y esta Comandancia General.—Lo que en bien del servicio me permito hacer llegar a la alta consideración de V. E. para lo que se sirva disponer.»

Lo que traslado a V. S. rogándole tenga a bien disponer sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento y efectos interesados en la presente circular.

Palma 4 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 956

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Bartolomé Mir Rosselló, la autorización necesaria para instalar en Establecimientos una Central generadora de energía eléctrica, para alumbrado y fuerza motriz, juntamente con su correspondiente red de distribución, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (Calle del Temple 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose, además, a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 31 de Marzo de 1922.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Bartolomé Mir Rosselló, natural y vecino de esta ciudad, solicita instalar una Central generadora de energía eléctrica destinada al suministro de luz y fuerza a la población de Establecimientos, situada dentro del término municipal de Palma.

En el edificio de máquinas habrá un motor de gas pobre de 30 a 35 H P con gasógeno para leña, un alternador trifásico de 15 kilovoltios y un cuadro de distribución sobre placa de mármol con aparatos de medición y registro.

La corriente se producirá a 220 voltios entre fases y a 127 entre fase y neutro.

La red de distribución afecta a las carreteras del Estado, caminos vecinales y particulares y a las calles y plazas de aquella población. Constará de cuatro alambres, tres de trabajo y el neutro.

No se solicita servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 31 Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 982

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por la Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1922.—Primer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.915'00
Importe de donativos particulares.	2.342'00
Total ingresos.	4.257'00

GASTOS	Pesetas
Para represión de la mendicidad.	57'00
Para la protección a la infancia.	3.220'00
Para los comedores maternos.	1.080'00
Para gastos generales.	150'00
Para el Consejo Superior.	33'77
Total gastos.	4.540'77

CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º de Enero.	15.648'73
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	4.257'00
Total.	19.905'73
Gastos en igual periodo..	4.540'77
Existencia para el 2.º trimestre de 1922.	15.364'96

La presente cuenta se halla en un

todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Marzo de 1922.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Pedro Llosas.

Núm. 969

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Dirección y desarrollo de ingresos

A los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción para contratos municipales de 24 de Enero de 1905 y su modificación, contenida en el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, se anuncia que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión habida el día veinte del actual, acordó arrendar la recaudación y aprovechamiento del arbitrio «Prospectos, anuncios y carteles» mediante pública subasta, durante el periodo de tres años, con señalamiento del tipo y atemperándose a las demás condiciones que establece la citada Instrucción.

Casas Consistoriales de Palma a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde-Presidente, Fons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 964

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. Marratxi 31 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jaime Bertard.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Diputación provincial en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el repartimiento formado por la Contaduría entre los pueblos de la provincia para cubrir las atenciones provinciales, consignadas en el presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual a la del año anterior.

Esta Presidencia, no puede menos de recomendar eficazmente a los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto a fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial dentro de los plazos de recaudación ordinaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la ley orgánica provincial.

Palma 27 Marzo de 1922.—El Presidente, Jaime Mora.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Baleares, en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, con destino al pago de las obligaciones provinciales consignadas en el presupuesto ordinario de dicha Corporación correspondiente al próximo año 1922-23, resultando gravado el cupo total de riqueza imponible con el recargo de 21'05459.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1921 a 1922		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera	Cupo líquido por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1921 a 1922	IMPORTAN los dos cupos	Cuota asignada a cada pueblo para 1922 a 1923	IMPORTA un trimestre
	Por riqueza vecinal	Por riqueza forastera							
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
MALLORCA									
Alaró	21.763'38	19.603'44	41.366'82	3.920'69	37.446'13	3.398'93	40.845 06	8.599'76	2.149'94
Alcudia	8.858'13	12.353'62	21.211'75	2.470'72	18.741'03	4.252'44	22.993'47	4.841'16	1.210'29
Algaida	23.892'31	12.385'17	36.277'48	2.477'03	33.800'45	2.039'34	35.839'79	7.545'92	1.836'48
Andraitx	28.294'42	4.631'18	32.925'60	926'24	31.999'36	9.510'78	41.510'14	8.739'76	2.184'94
Artá	28.763'42	13.854'42	42.617'84	2.770'88	39.846'96	4.727'77	44.574'73	9.385'04	2.346'26
Bañalbufar	5.326'81	1.385'11	6.711'92	277'02	6.434'90	314'55	6.749'45	1.421'08	355'27
Binisalem	24.102'27	7'202'51	31.304'78	1.440'50	29.864'28	6.634'75	36.499'03	7.684'72	1.921'18
Búger	7.500'65	1.949'92	9.450'57	389'98	9.060'59	188'70	9.249'29	1.947'40	486'85
Buñola	5.127 45	21.155'60	26.283'05	4 231'12	22.051'93	3.030'45	25.082'38	5.280'96	1.320'24
Calviá	6.709'38	19.209'40	25.918'78	3.841'88	22.076'90	2.450'40	24.527'30	5.164'12	1.291'03
Campanet	10.100'24	6.487'23	16.587'47	1.297'45	15.290'01	1.524'41	16.814'42	3.540'20	885'05
Campos del Puerto	36.088'08	6.771'78	42.859'86	1.354'36	41.505'50	3.505'16	45.010'66	9.476'84	2.369'21
Capdepera	8.278'57	7.136'27	15.414'84	1.427'25	13.987'59	2.674'16	16.661'75	3.508'08	877'02
Costitx	7.101'72	1.350'19	8.451'91	270'04	8.181'87	435'60	8.617'47	1.814'36	453'59
Deyá	2.220'46	3.692'26	5.912'72	733'45	5.174'27	391'65	5.565'92	1.171'88	292'97
Escorca	3.734'66	7.378'88	11.113'54	1.475'78	9.637'76	28'80	9.666'56	2.035'28	508'82
Esporlas	4.668'29	14.006'08	18.674'37	2.801'22	15.873'15	9.053'92	24.927'07	5.248'28	1.312'07
Estellerchs	3.048'04	2.267'51	5.315'55	453'50	4.862'05	459'30	5.321'35	1.120'40	280'10
Felanitx	66.938'19	12.064'04	79.002'23	2.412'30	76.589'43	16.203'30	92.792'73	19.537'12	4.884'28
Fornalutx	1.449'66	3.304'71	4.754'37	660'94	4.093'43	404'40	4.497'83	947'00	236'75
Inca	34.514'02	17.795'52	52.309'54	3.559'10	48.750'44	21.963'04	70.713'48	14.888'44	3.722'11
Lloseta	5.992'55	7.521'61	13.514'16	1.504'32	12.009'84	565'95	12.575'79	2.647'76	661'94
Llubi	8.029'72	4.992'61	13.022'33	998'52	12.023'81	2.439'75	14.463'56	3.045'24	761'31
Lluchmayor	59.897'36	19.636'87	79.534'23	3.927'38	75.606'85	11.398'21	87.005'06	18.318'56	4.579'64
Manacor	78.250'89	29.673'02	107.923'91	5.934'60	101.989'31	26.897'36	128.886'67	27.136'56	6.784'14
Maria de la Salud	4.798'93	5.072'44	9.871'37	1.014'49	8.856'88	810'48	9.667'36	2.035'44	508'86
Marratxi	11.445'74	20.566'52	32.012'26	4.113'30	27.898'96	5.375'07	33.274'03	7.005'72	1.751'43
Montuiri	15.131'16	11.476'79	26.607'95	2.295'36	24.312'59	829'65	25.142'24	5.293'60	1.323'40
Muro	29.078'28	18.012'95	47.091'23	3.602'59	43.488'64	3.575'41	47.064'05	9.909'16	2.477'29
Palma	469.484'12	14.513'41	483.997'53	2.902'68	481.094'85	434.190'73	915.285'58	192.709'64	48.177'41
Petra	26.153'73	13.146.79	39.300'52	2.629'36	36.671'16	1.590'50	38.261'66	8.055'84	2.013'96
Pollensa	63.552'94	9.915'28	73.468'22	1.983'06	71.485'16	5.697'45	77.182'61	16.250'48	4.062'62
Porreras	33.924'49	9.763'68	43.688'17	1.952'74	41.735'43	3.151'78	44.887'21	9.450'84	2.362'71
Puebla La	36.279'87	10.223'13	46.503'00	2.044'63	44.458'37	8.546'93	53.005'30	11.160'04	2.790'01
Puigpuñent	5.443'50	13.253'44	18.696'94	2.650'69	16.046'25	222'14	16.268'39	3.425'24	856'31
San Juan	16.767'99	7.573'56	24.341'55	1.514'71	22.826'84	1.156'27	23.983'11	5.049'56	1.262'39
Santa Eugenia	7.497'76	3.116'78	10.614'54	623'36	9.991'18	320'40	10.311'58	2.171'04	542'76
San Lorenzo de Descardazar	10.330'40	13.846'55	24.176'95	2.769'31	21.407'64	517'92	21.925'56	4.616'36	1.154'09
Santa Margarita	22.420'23	10.697'88	33.118'11	2.139'58	30.978'53	1.654'41	32.632'94	6.870'72	1.717'68
Santa Maria	10.212'29	12.242'73	22.455'02	2.448'54	20.006'48	4.114'91	24.121'39	5.078'64	1.269'66
Santañy	27.818'38	12.771'64	40.590'02	2.554'33	38.035'69	4.631'77	42.717'46	8.993'96	2.248'49
Sansellas	22.309'20	8.739'34	31.048'54	1.747'87	29.300'67	1.362'61	30.663'28	6.456'04	1.614'01
Selva	22.817'11	22.587'58	45.404'69	4.517'51	40.887'18	696'30	41.583'48	8.755'24	2.188'81
Sineu	32.929'73	15.145'54	48.075'27	3.029'11	45.046'16	6.137'59	51.183'75	10.776'52	2.694'13
Sóller	19.803'71	3.549'16	23.352'87	709'83	22.643'04	29.089'74	51.732'78	10.892'12	2.723'03
Son Servera	8.618'13	9.929'65	18.547'78	1.985'93	16.561'85	1.295'73	17.857'58	3.759'84	939'96
Valldeмосa	3.296'96	14.884'74	18.181'70	2.976'95	15.204'75	627'10	15.831'85	3.333'32	833'33
Villafranca de Bonañy	6.346'03	5.333'66	11.684'69	1.067'73	10.616'96	350'10	10.967'06	2.309'08	577'27
	1.397.111'35	524.177'19	1.921.288'54	104.835'44	1.816.453'10	650.488'11	2.466.941'21	519.404'36	129.851'09
MENORCA									
Alayor	21.628'88	27.438'58	49.067'46	5.487'72	43.579'74	10.525'48	54.105'22	11.391'64	2.847'91
Ciudadela	64.188'61	8.203'10	72.391'71	1.640'62	70.751'09	24.651'25	95.402'34	20.086'56	5.021'64
Ferrerias	3.098'75	10.270'30	13.369'05	2.054'06	11.314'99	904'35	12.219'34	2.572'72	643'18
Mahón	84.267'78	3.042'52	87.310'30	608'50	86.701'80	86.271'10	172.972'90	36.418'76	9.104'69
Mercadal	4.617'69	26.931'96	31.549'65	5.336'39	26.163'26	3.657'14	29.820'40	6.278'56	1.569'64
San Luis	7.560'24	5.247'46	12.807'70	1.049'49	11.758'21	2.345'70	14.103'91	2.969'52	742'38
Villa-Carlos	4.359'33	4.771'39	9.130'77	954'28	8.176'49	3.226'83	11.403'32	2.400'92	600'23
	189.721'33	85.905'31	275.626'64	17.181'06	258.445'58	131.581'85	390.027'43	82.118'68	20.529'67
IBIZA									
Ibiza	22.747'28	1.674'72	24.422'00	334'94	24.087'06	25.759'22	49.846'28	10.494'92	2.623'73
Formentera	9.366'86	949'15	10.316'01	189'83	10.126'18	961'20	11.087'38	2.334'40	583'60
San Antonio Abad	26.415'30	3.386'02	29.801'32	677'20	29.124'12	411'75	29.535'87	6.218'64	1.554'66
San José	19.608'80	7.676'79	27.285'59	1.535'36	25.750'23	602'25	26.352'48	5.548'44	1.387'11
San Juan Bautista	14.156'21	1.609'00	15.765'21	321'80	15.443'41	230'25	15.673'66	3.300'04	825'01
Santa Eulalia del Rio	25.345'30	7.346'39	32.691'69	1.469'28	31.222'41	1.457'85	32.680'26	6.880'68	1.720'17
	117.639'75	22.642'07	140.281'82	4.528'41	135.753'41	29.422'52	165.175'93	34.777'12	8.694'28
RESUMEN									
Mallorca	1.397.111'35	524.177'19	1.921.288'54	104.835'44	1.816.453'10	650.488'11	2.466.941'21	519.404'36	129.851'09
Menorca	189.721'33	85.905'31	275.626'64	17.181'06	258.445'58	131.581'85	390.027'43	82.118'68	20.529'67
Ibiza	117.639'75	22.642'07	140.281'82	4.528'41	135.753'41	29.422'52	165.175'93	34.777'12	8.694'28
TOTALES	1.704.472'43	632.724'57	2.337.197'00	126.544'91	2.210.652'09	811.492'48	3.022.144'57	636.300'16	159.075'04

Palma 27 de Marzo de 1922.—El Contador, Nicolás Compañy.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Diputación provincial de Baleares

RESÚMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio de 1922 a 1923, aprobado por la Diputación en sesión de 27 del que rige.

INGRESOS

	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Rentas y censos. Artículo 1.º	4.659'67	4.659'67
{ Repartimiento } único, 636.300'16		
{ Id. de moratorias }	30.553'78	817.628'61
{ De años anteriores. }	150.774'67	
5.º—Instrucción pública.	12.272'50	12.272'50
6.º—Beneficencia.	158.345'61	158.345'61
7.º—Ingresos extraordinarios.	31.570'00	31.570'00
8.º—Arbitrios especiales.	280.000'00	280.000'00
Total ingresos	1.304.476'39	1.304.476'39

GASTOS

Capítulo 1.º—Administración provincial.	Artículo 1.º 73.910'00		
	2.º 13.393'00		
	3.º 4.000'00		
	4.º 15.130'00		
	106.433'00	106.433'00	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	Artículo 1.º 20.915'51		
	2.º 16.000'00		
	3.º 2.000'00		
	4.º 6.065'00		
	5.º 2.000'00		
	46.980'51	46.980'51	
Capítulo 4.º—Cargas.	Artículo 1.º 450'00		
	2.º 3.345'00		
	3.º		
	4.º 135.551'00		
	139.346'00	139.346'00	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	Artículo 1.º 10.550'00		
	2.º		
	3.º 56.160'88		
	4.º		
	5.º 25.545'00		
	6.º 1.875'00		
	7.º 2.250'00		
	8.º 13.500'00		
	109.880'88	109.880'88	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	Artículo 1.º		
	2.º 401.423'00		
	3.º 215.610'00		
	4.º 163.498'00		
	780.531'00	780.531'00	
Capítulo 7.º—Corrección pública.	Artículo único 38.850'00		38.850'00
Capítulo 8.º—Imprevistos.	Artículo único 30.000'00		30.000'00
Capítulo 11.º—Obras diversas.	Artículo único 5.000'00		5.000'00
Capítulo 12.º—Otros gastos.	Artículo único 47.455'00		47.455'00
Total de gastos.	1.304.476'39	1.304.476'39	

Núm. 960

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de cazar y perro, por esta Delegación, durante el mes de Marzo último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurón	
39	Luciano Adalid	Villa-Carlos	1	»	»	»	10
40	Guillermo Góber Gornés	Ciudadela	1	»	»	»	20
41	Antonio Pons Casasnovas	Id.	1	»	»	»	20

Mahón 1.º de Abril de 1922.—El Delegado, E. Escat.

Núm. 959

ALCALDIA DE PALMA

Decreto de primer grado de apremio del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, de esta capital y su término, correspondiente al ejercicio de 1921-22.—4.º Trimestre. Providencia.—Vista la anterior relación y expirados los plazos hábiles que se señalaron a los contribuyentes, según edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, y usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas del descubierto, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del diez por ciento con embargo de bienes y enajenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.

Palma 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Fons.

Núm. 951

ALCALDIA DE ESPORLAS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1922-23 quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Esporlas 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan Riutort.

Núm. 963

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y la urbana de este término municipal para el servicio del ejercicio de 1922-23, permanecerán expuestos al público, en esta Secretaría, a efectos de reclamación por el término de ocho días a contar desde el siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 966

ALCALDIA DE FORMENTERA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el próximo año de 1922-23, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Mayans.

Núm. 780

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos ocasionados por las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Febrero último.

Sepana del 1 al 5.—Por varios desmontes efectuados en el segundo tramo del Cementerio católico: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 17'76. Peones (jornales) 10 importan pesetas 27'50.

Por recomponer el camino de Fornalutx. Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 28'76. Peones (jornales) 6, importan pesetas 26'50, metros piedra machacada 3, importan pesetas 4'50.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 18'40.

Semana del 6 al 12.—Por recomponer el piso de las calles de la Luna, Victoria, Romaguera y Alqueria del Conde. Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 74'66. Peones (jornales) 5, importan pesetas 13'75, metros piedra triturada 3½, importan pesetas 6'38, espuertas 3, importan pesetas 3'00.

Por sembrar arboles: Peones (jornales) 11 y ½, importan pesetas 42'64.

Por picar piedras por un bordillo de acera: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 8'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 25'76.

Semana del 13 al 19.—Por recomponer el piso de los caminos vecinales de la Figuera, Argiles y Fornalutx. Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 74'65. Peones (jornales) 12 y ½, importan pesetas 36'39, metros piedra triturada 3, importan pesetas 4'50 sacos cemento 2, importan pesetas 3'00.

Por varios desmontes efectuados en el ensanche del cementerio católico: Peones (jornales) 21, importan pesetas 57'76.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 25'76.

Semana del 20 al 26.—Por recomponer el piso de las calles de Serra, Principe y de Real: Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 61'36, Peones (jornales) 6, importan pesetas 16'50, metros piedratriurada 7 y ½, importan pesetas 12'00.

Por recomponer el piso del camino vecinal del Camp de S'amà. Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22'50, Peones (jornales) 18, importan pesetas 49'50.

Por varios desmontes efectuados en el ensanche del cementerio católico: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 13'32. Peones (jornales) 12, importan pesetas 32'00.

Por la tala de arboles: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 25'76.

Semana del 27 al 28.—Por recomponer el piso de las calles de San Jaime y Rullan: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 30'00. Peones (jornales) 4 importan pesetas 11'00.

Por varios desmontes efectuados en el ensanche del cementerio católico: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 7'36. Peones (jornales) 8, importan pesetas 22'00.

Por la conservación del piso de varias calles: metros piedra machacada 15, importan pesetas 22'50.

Por la construcción de un bordillo de acera en la calle del Mar: metros bordillo 6, importan pesetas 42'50, por clavarlo, importan pesetas 3'00.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedra triturada, Miguel Tomás, José Albert y Jorge Fiol; Espuertas, Vicente Bauzá y Jerónimo Ripoll; Bordillo, Sebastián Oliver y Francisco Bujosa; Cemento, Miguel Seguí.

Sóller a 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, P. Castañer.

Núm. 961

D. Juan Mercadal Timoner, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, de la villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y Junta General, oportunamente nombradas, a la estimación de Utilidades como base para la formación del Repartimiento que ha de formarse para el próximo año económico de 1922-23, con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, por la presente se cita a todos los vecinos y hacendados forasteros, o sus representantes legales, sujetos a contribuir en las partes Personal y Real del mismo y se les advierte la obligación que tienen de presentar durante el preciso término de quince días, las declaraciones juradas de sus respectivas Utilidades, ya sea en la parte Personal o Real, o ambas a la vez, conforme dispone el artículo 64 del citado R. D. y

segundo de la Ordenanza del Repartimiento.

Del propio modo se recuerda la obligación que tiene todo residente en este término Municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las referidas Comisiones y Junta General, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio R. D.

Alayor 28 de Marzo de 1922.—Juan Mercadal.

Núm. 953

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiéndose padecido un error material en la relación del nombromiento para varios cargos de Justicia Municipal realizado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día primero del actual por lo que respecta al término de Ciudadela, se rectifica en la forma siguiente.

Partido de Mahón

Ciudadela.—Juez Municipal, D. José Oliver y de Olives.

Palma 3 de Abril de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Enrique Lassala.

Núm. 974

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Palma veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Pedro Juan Miró Bonnin contra D. Gabriel Miró Fuster, sobre rendición de cuentas, pago de daños y perjuicios y reintegro de cantidad; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuestos por don Pedro Juan Miró de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor en trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho por lo que desestimándose en todos sus extremos la demanda deducida por don Pedro Juan Miró Bonnin, se absuelve de la misma a Gabriel Miró Fuster, con expresa condena de costas al actor.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de D. Pedro Juan Miró Bonnin las costas motivadas por la apelación que interpuso. Para su notificación a D. Gabriel Miró Fuster publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de segundo día se solicite y fuera posible notificársela personalmente. Por el procurador de D. Pedro Juan Miró reintégrese con arreglo al umbral de la clase octava el papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones del rollo. Lo acordaron y firman los Señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Maximiano Bravo.—Francisco Alcou.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.—Alfonso de Pando.—Juan Alcover, Srío.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a primero de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Alcover, Srío.

Núm. 955

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 181 del año mil nueve-

cientos diez y nueve sobre estafa contra D. Bartolomé Durand y otros, subditos franceses, por querrela formulada por el Excmo. Sr. D. Mariano Gual de Togores, conde de Ayamans, hago saber: Que por auto de primero de los corrientes dictado en el mentado sumario tengo acordada la ocupación de las acciones correspondientes a la emisión de mil novecientos veinte de la Compañía Mallorquina de Eleccidad denominada «La Palma de Mallorca» establecida en esta Capital. Por tanto hago saber a las personas tenedoras de dichas acciones la mencionada ocupación a los que requiero al mismo tiempo para que pongan a disposición de este Juzgado todas las que posean, cuyas acciones llevan los números tres mil doscientos uno a ocho mil.

Palma de Mallorca a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Fernando de Ugarte.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 965

CEDULAS DE CITACION

A este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y por ello a la Secretaría única a mi cargo, ha correspondido conocer de una solicitud producida por el procurador D. German Ballester en representación de D. Jaime Suau y Pons de este vecindario, presentando un pagaré suscrito por Miguel Galmes Mir, garantido por su esposa Antonia Coll Casasnovas y al objeto de preparar la acción ejecutiva se ha mandado en providencia de ayer que se cite a los mismos Miguel Galmes y Antonia Coll, consortes, para que comparezcan ante el mismo Juzgado el diez y nueve de los corrientes a las once a fin de que bajo juramento indeciso absuelvan la posición para cada uno de ellos articulada, que han sido declaradas pertinentes.

En su virtud y en cumplimiento de lo mandado en la relacionada providencia por hallarse ausentes en ignorado paradero los expresados consortes, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales y en los sitios de costumbre, previniéndoles que si no comparecen el día y hora al efecto señalados les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma primero Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 968

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en la causa número 11 del pasado año sobre robo contra Antonio Gonzalez y otros, se cita al testigo Carlos Pampillón Oriach, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez y media del día diez y nueve de Abril próximo comparezca en el local de este Juzgado al efecto de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mahón treinta de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Genaro Gonzalez.

Núm. 967

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa número 14 del pasado año sobre hurto contra Antonio Gonzalez y otros, se cita con los apercibimientos que determina el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Carlos Pampillón Oriach, vecino que fue de esta ciudad ignorándose su actual paradero, para que a las diez y media del día veinte y uno de Abril próximo comparezca en el local de este Juzgado, al efecto de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa.

Mahón 30 de Marzo de 1922.—El Secretario, Genaro Gonzalez.

Núm. 962

D. José Sintas Moll, Juez Municipal de los años anteriores, de Ciudadela.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se halla vacante la plaza de Secretario y toda vez que ha sido desierto el traslado de concurso que se anunció para la provisión de dicha vacante conforme a la B. O. de 29 de Noviembre de 1920, se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º de la expresada disposición, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud,

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado Municipal consta de nueve mil cuatrocientos seis vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que desean solicitar dicha plaza.

Ciudadela a 31 de Marzo de 1922.—José Sintas.—Juan Melis.—Secretario interino.

Núm. 976

CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia del día de hoy dictada en los autos juicio verbal civil promovido por D. Gaspar Gestido y Peña contra Rosa Alberti Maimó con intervención de su marido, y contra Francisca Alberti Maimó y su hija María Gayá Alberti, Pedro José, Paula, Juan, y Mateo Alberti, sus herederos sucesores o causa-habientes todos de ignorado paradero o las cuales se les cita para que comparezcan el día doce de Abril próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicho ser Gestido sobre pago de cantidad, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pollensa a 25 de Marzo de 1922.—E. Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 975

En virtud de providencia del día de hoy dictada en el expediente juicio verbal civil instado por Gabriel Venzola Bennasar, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta villa, contra los herederos de ignorado paradero de Aquilino Font Cifre, se les cita por medio de la presente para que comparezcan el día quince del actual y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicho Venzola sobre pago de cantidad, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pollensa a 29 de Marzo de 1922.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 977

En los autos juicio verbal civil promovidos por José Gelabert Beltrán, vecino de Luca, contra Antonio Torrens Serra, sobre pago de quinientas pesetas y costas, se ha dictado la siguiente providencia:—La Puebla 27 Marzo de 1922. Por presentada la anterior papeleta, con su copia simple, por exhibida la cédula personal, se señala para la celebración del correspondiente juicio el día 19 de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa; cítese a los Sres. adjuntos y a las partes, previniendo a éstas deben asistir con las pruebas que les convenga y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en

derecho; y no siendo conocido el domicilio del demandado, hágase la citación por medio de edictos que se fijarán en extrados de este Juzgado, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a cuyo efecto expidase el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia. Lo mandó y firma D. Rafael Torres Cladera Juez Municipal Letrado de esta villa, doy fé.»

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma al demandado Antonio Torrens y Serra se extiende el presente en la Puebla a 27 Marzo de 1922, doy fé.—El Juez Municipal, Rafael Torres.—Ante mí, Bartolomé Barceló, Secretario.

Núm. 978

REQUISITORIAS

Se cita, llama y emplaza a los padres, hermanos y parientes más cercanos del inscripto Bartolomé Moll Vidal, domiciliado últimamente en Palma, calle de Santañy n.º 29; comparecerá en término de quince días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Señor Juez Instructor de esta Comandancia de Marina Oficial Segundo de la Reserva Naval D. Domingo Picornell Amengual, caso de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 1.º de Abril de 1922.—Domingo Picornell.

Núm. 979

Esteve Busquets Bernardo, hijo de Miguel y de Juana Maria, natural de Binisalem, Ayuntamiento de id, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y profesión comerciante, domiciliado últimamente en Binisalem, provincia de Baleares, se ignoran más señas, procesado por la falta de deserción con motivo de haber cambiado de residencia sin autorización; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca n.º 62 D. Mateo Bosch y Sanso domiciliado en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Inca 29 Marzo 1922.—El Comandante Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 980

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito voluntario de valores constituido en esta Sociedad con el n.º 1997 y fecha 12 Septiembre de 1912 a nombre de D.º Amparo Sureda y de D. Francisco Vidal y Sureda, se previene por medio de este anuncio que si en el plazo de quince días contados desde esta fecha no se presenta en estas oficinas el resguardo extraviado o alguna reclamación contra el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto, y se entregará a los interesados un duplicado del mismo, que adquirirá todo el valor del primero.

Palma 30 de Marzo de 1922.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, A. Bennasar.

Núm. 981

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en metálico constituido en 8 de Marzo de 1921 con el número 10.629 a nombre de Rafael Ferrer y Quetglas en la Sucursal que tiene esta Sociedad en Lluçmayor, se previene que, si en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio, no se presenta en estas oficinas el resguardo extraviado o alguna reclamación contra el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto, y se entregará al interesado un duplicado, que adquirirá todo el valor del primero.

Palma 30 de Marzo de 1922.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, A. Bennasar.